

Expediente: 019\_39\_1T\_AE\_FRANCO\_EO

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020**

Siendo las nueve horas del día 13 de diciembre de 2019, tiene lugar la primera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de condiciones particulares reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 21 de noviembre de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020** (Expte.: 019\_39\_1T\_AE\_FRANCO\_EO).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

**Segundo.-** El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 26 de noviembre de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. ([www.serpasa.es](http://www.serpasa.es)).

**Tercero.-** En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 13 de diciembre de 2019, a las 9 horas.

**Cuarto.-** Dentro del plazo abierto a tal efecto, se recibieron en el Registro de Entrada de SERPA proposiciones presentadas por parte de las empresas siguientes:

- INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., con CIF B12227492, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Raya, n.º 46, Castellón, Comunidad Valenciana.
- LABAQUA, S. A., con CIF A03637899, y con domicilio en la calle Dracma, 16-18, Polígono de las Atalayas, Alicante, Comunidad Valenciana.
- ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S. L., con CIF B09394107, y con domicilio en el Centro europeo de empresas, mód. 28-29, Avda. de la Innovación, s/n, 09007, Burgos.

En el día de la fecha y a la hora indicada se reúnen los miembros de la Comisión Auxiliar con la finalidad de proceder a la apertura pública de los sobres presentados, comprobando de conformidad el contenido de su declaración responsable y dando lectura a las ofertas económicas presentadas con el resultado siguiente:

- INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., presenta oferta económica por importe de nueve mil setecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (9.758,48 €) sin IVA.
- LABAQUA, S. A., presenta oferta económica por importe de nueve mil quinientos quince euros con quince céntimos (9.515,15 €) sin IVA.
- ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S. L., presenta oferta económica por importe de doce mil doscientos catorce euros con treinta y dos céntimos (12.214,32 €).

Las ofertas presentadas por parte de los licitadores mencionados son, en todos los casos, inferiores al presupuesto máximo de licitación aprobado para este contrato, por importe de trece mil veintisiete euros con cincuenta y siete céntimos (13.027,57 €), sin IVA, sin IVA. Así mismo se comprueba que los precios unitarios son inferiores a los establecidos en el Anexo II del Pliego de condiciones particulares.

Se procede a continuación a la aplicación de la fórmula que se establece en la cláusula novena del Pliego de condiciones, obteniéndose los resultados siguientes:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

- INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., presenta oferta económica por importe de nueve mil setecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (9.758,48 €) sin IVA.
- LABAQUA, S. A., presenta oferta económica por importe de nueve mil quinientos quince euros con quince céntimos (9.515,15 €) sin IVA.
- ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S. L., presenta oferta económica por importe de doce mil doscientos catorce euros con treinta y dos céntimos (12.214,32 €).

En consecuencia, en atención a la documentación contenida en el sobre único, la clasificación resultante de los licitadores es la siguiente:

1. LABAQUA, S. A.: 100 puntos.
2. INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.: 97,50 puntos.
3. ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S. L.: 77,90 puntos.

A la vista de los antecedentes expuestos procede formular la propuesta la adjudicación del presente contrato a favor de la mejor oferta de las presentadas en atención al criterio de valoración contenido en la cláusula novena del Pliego de condiciones particulares, que es la correspondiente al primer clasificado LABAQUA, S. A.

No obstante lo anterior, de conformidad asimismo con lo indicado en la cláusula novena del Pliego, se aprecia que la oferta de LABAQUA, S. A. se encuentra incurso en presunción de desproporción, en aplicación de los criterios que se establecen el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que aprueba el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; concretamente en su apartado 4º que señala:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (...) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

La oferta presentada por parte del primer clasificado LABAQUA, S. A. supone una baja superior a las 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación, por lo que se considera incurso en presunción de desproporción.

Así las cosas, en aplicación del artículo 159.4.f).4º, 2º párrafo de la LCSP, por remisión del artículo 159.6 *in fine*, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la misma norma, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Es por ello que, la Comisión auxiliar considera procedente solicitar al licitador LABAQUA, S. A. la justificación del precio ofertado por su parte, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios en base al cual se ha definido su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que consideren pertinentes a estos efectos y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes datos:

- A. Las **condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios en coherencia con el precio ofertado**. Particularmente, se solicita que se detallen los **costes de transporte** de las analíticas desde su origen hasta el laboratorio de destino, de modo tal que el Órgano de Contratación pueda considerar su viabilidad.
- B. En el caso de que vayan a subcontratarse servicios, se indicará expresamente esta circunstancia, aportando el detalle del presupuesto de la parte a subcontratar. Se advierte en este sentido, de que las subcontrataciones que, en su caso, sean realizadas deben ser conformes con el artículo 215 de la LCSP.
- C. En aplicación de la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, el licitador debe presentar aquellos **documentos que permitan justificar el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación**.

En el procedimiento, el Órgano de Contratación solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y acordará de forma motivada su aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe del técnico correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

De conformidad con lo expuesto, los miembros de la Comisión Auxiliar adoptan por unanimidad, los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Proponer al órgano de contratación competente la adjudicación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020** a favor de LABAQUA, S. A., con CIF A03637899, y con domicilio en la calle Dracma, 16-18, Polígono de las Atalayas, Alicante, Comunidad Valenciana. Se advierte expresamente que esta propuesta de adjudicación se encuentra condicionada por la efectiva justificación de la oferta presentada por parte del licitador.

**SEGUNDO.-** Requerir al licitador de referencia para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la presente comunicación, justifique la valoración de su oferta, en los términos que se requieren en el cuerpo del presente documento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f).4º, 2º párrafo de la LCSP.

**TERCERO.-** Elevar esta propuesta al Órgano de Contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

Aprobado el contenido del acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.

A las diez horas del día 17 de diciembre de 2019, se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Vº. Bº.

Vocal nº 1

Vocal nº 2

El Presidente,

Fdo. José Ángel Jódar Pereña

M<sup>a</sup> Antonia Martínez Fernández

Mónica Sanchez López